



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación\*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 -2015-MPT.

Pampas, 28 de mayo de 2015

### **POR CUANTO:**

**El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.**

### **VISTO:**

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2015, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Creación del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) de la Municipalidad Provincial Tayacaja, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el inciso 2.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, prescribe, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, de acuerdo al artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido a otros servicios públicos, señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, conforme el Artículo 2 de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, señala, Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los Servicios de Saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural. De igual forma en su Artículo 3 prescribe, declárese a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente. Asimismo en el Artículo 4 de la norma acotada, indica, Corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios;

Que, conforme inciso b Artículo 1° del Decreto Supremo N° 023-2005 – Vivienda, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento, que regula la aplicación de la Ley General de Servicios de Saneamiento, relativa a las funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios. En los artículos comprendidos entre el 163° al 184° de la norma acotada, establecen para ámbito rural y pequeñas ciudades disposiciones generales, roles y competencias, prestación de los servicios, cálculo de la cuota, fiscalización y sanción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación\*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 -2015-MPT.

Pampas, 28 de mayo de 2015

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo No 031-2008-VIVIENDA, modifica entre otros el artículos 183 – A, del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, en la que establece, en caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados; la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un **Área Técnica** encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, según la Ordenanza Regional N° 192- GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 08 de febrero de 2012, declara al Saneamiento Ambiental Básico como eje estratégico de desarrollo para la región Huancavelica, con la finalidad de regular en la integridad en la implementación de proyectos de agua y saneamiento, y la institucionalización del sub sector saneamiento que implica la Creación y el fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Saneamiento al interior de los municipios de su jurisdicción;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por mayoría del Concejo Municipal, en Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION E IMPLEMENTACION DEL “ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO”**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Creación e Implementación del AREA TECNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO (ATMS), de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que prestara los servicios de agua potable y saneamiento con autonomía funcional en los asuntos de su competencia.

**Artículo Segundo.- EL AREA TECNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO**, es un órgano funcional de prestación de los servicios públicos locales de agua potable y saneamiento que asume la gestión, para lo que tendrá que planificar, promover, coordinar, ejecutar, controlar y desarrollar acciones relativas a la administración y reglamentar directamente el servicio de agua potable y saneamiento en el distrito de Pampas Tayacaja.

**Artículo tercero.- SON OBJETIVOS DEL AREA TECNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO:**

- 1.- Planificar y promover la adecuada prestación del servicio saneamiento y que coadyuve el desarrollo del distrito de pampas – Tayacaja, y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
  - 2.- Propiciar las condiciones sanitarias de la población usuaria de los servicios de saneamiento.
  - 3.- Contribuir que la municipalidad administre con capacidad y calidad los servicios de agua potable y saneamiento.
  - 4.- Realizar acciones de coordinación y ejecutar las responsabilidades técnicas que se establezcan en el marco de los convenios y/o contratos que se suscriba ante organismos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, previo acuerdo de consejo municipal.
  - 5.- Mantener permanente comunicación con los usuarios a fin de consolidar y mejorar la prestación de los servicios de saneamiento.
- Realizar la actualización de tarifas, con la finalidad de lograr una equidad entre ingresos y egresos, para lograr la operatividad y mantenimiento de los servicios.

Pampas, 28 de mayo de 2015

**Artículo cuarto.-** EL AREA TECNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO, estará a cargo de un órgano ejecutivo denominado jefe de área, el cual tendrá el rango de dirección dentro de su estructura orgánica que dependerá de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; además, deberá contar con el personal capacitado para la operación y mantenimiento de los servicios.

**Artículo quinto.-** SON FUNCIONES GENERALES DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL Y SANEAMIENTO:

- 1.- Garantizar y velar por el óptimo funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento.
- 2.- Elaborar el plan operativo anual de agua y saneamiento y hacer el informe detallado de evaluación y cumplimiento de mismo.
- 3.- Desarrollar permanentemente las actividades de administración, operación, mantenimiento y comercialización, que garanticen una adecuada prestación de los servicios,
- 4.- Reconocer y registrar a las JASS para la administración de los servicios de agua potable y saneamiento y llevar el registro actualizado de la situación de sus sistemas de saneamiento.
- 5.- Promover la creación del JASS en los centros poblados y anexos del distrito de Pampas, para la administración y vigilancia de los servicios de agua y saneamiento.
- 6.- Brindar asistencia técnica, fiscalizar y supervisar a las organizaciones comunales (OC), juntas administradoras de servicio y saneamiento (JASS) y comités de vigilancia de su jurisdicción.
- 7.- Controlar la salubridad en los lugares de captación a fin de que el suministro de agua potable sea de buena calidad.
- 8.- Liderar las acciones de vigilancia de adecuadas prácticas sanitarias y cuidado del medio ambiente, en coordinación con la sociedad civil organizada.
- 9.- Realizar las medias correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de los usuarios.

**Artículo sexto.- FACULTESE,** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la actualización y adecuación de los documentos de gestión: ROF, MOF CAP, PAP y Organigrama, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.- PUBLIQUESE** la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la provincia, y en el Portal Institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe), la misma que entrara en vigencia al día siguiente de la publicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE